

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CASOS ESPECIALES BECA
RESIDENCIA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 MAY 2020

Antofagasta,

057

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/210/2020, de fecha 13 de febrero de 2020 que encomienda funciones directivas; en la Resolución N° 173/209/2020 de fecha 13 de febrero de 2020 de JUNAEB que establece primer orden de subrogancia a Doña Cristina Velásquez Cortés, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Antofagasta, en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

3.- Que, mediante la circular N° 07, de fecha (31 de enero de 2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

4.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total para el Programa Beca Residencia Indígena equivalente a 97 cupos para estudiantes de Educación Superior;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 4 de febrero de 2020 y sus modificaciones;

6.- Que, en la resolución exenta citada en el considerando precedente, se establece en el título 5.1.5. Directores Regionales, literal d. la función: *"Determinar la pertinencia de las solicitudes de asignación de beneficios correspondiente a casos especiales o estados de excepción, y emitir acto administrativo correspondiente"*. Todo lo anterior, a propuesta de la Unidad de Becas de la Dirección Regional.

7.- Que, así mismo, la citada normativa establece en el título 9.2.1. Beneficio con modalidad de casos especiales y tratamiento de sus cupos, que para la Beca Residencia Indígena: *"Los casos especiales que sean analizados no podrán exceder el 2% del total de las becas programadas para la región"*.

8.- Que, en observancia de la cobertura programada para la región definida en el considerando cuarto y la cuota de casos especiales fijada en el considerando precedente, la región dispone de 5 cupos para la asignación en modalidad de casos especiales;

9.- Que, de acuerdo con lo anterior, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional propuso la sanción de los casos especiales y estados de excepción respectivos al Director Regional, lo cual consta en la minuta titulada Sanción Estado de Excepción Renovante BRI 2020, de fecha 19 de mayo de 2020;

10.- Que, han ingresado un total de 3 solicitudes de estados de excepción y 0 solicitudes de casos especiales, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

Respecto de solicitudes de estados de excepción para la Beca Residencia Indígena para este año 2020:

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 2 estudiante de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 1 estudiante de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Respecto de solicitudes de casos especiales para la Beca Residencia Indígena para este año 2020:

- a. Procede acoger la solicitud de caso especial requerido por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- b. Procede rechazar la solicitud de caso especial requerido por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente se encuentra contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, la solicitud de estado de excepción de la Beca Residencia Indígena a 2 estudiante de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE EXCEPCIÓN	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE CASOS APROBADOS
Apelación Nota (ACEPTA)	SUPERIOR	Renovantes apelantes nota que cumplen con los requisitos y las condiciones académicas mínimas para su renovación.	02
	TOTAL		02

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción de la Beca Residencia Indígena a 1 estudiante de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE EXCEPCIÓN	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE CASOS RECHAZADO
Apelación Nota (RECHAZO)	SUPERIOR	Renovantes apelantes nota que no cumplen con los requisitos o las condiciones académicas mínimas para su renovación.	01
	TOTAL		01

ARTÍCULO TERCERO.- ACÓJASE, la solicitud de caso especial de la Beca Residencia Indígena a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, los criterios de aceptación definidos en la Resolución Exenta N°416 del año 2020 y sus modificaciones, y se enmarcan dentro del porcentaje de casos especiales programados para la región, de conformidad al siguiente desglose:

CASO ESPECIAL	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE CASOS APROBADOS
Caso Especial (ACEPTA)	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen los requisitos, presentan alguna causal de aceptación y se confirma que existe cobertura de casos especiales para la región.	0
	TOTAL		0

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de caso especial de la Beca Residencia Indígena a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, o no presentan ninguno de los criterios de aceptación definidos en la Resolución Exenta N°416 del año 2020 y sus modificaciones, o no se dispone de cobertura para atender casos especiales para la región, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE EXCEPCIÓN	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE CASOS RECHAZADO
Caso Especial (RECHAZO)		Estudiantes que no cumplen los requisitos, o no presentan alguna causal de aceptación o se confirma que no existe cobertura de casos especiales para la región.	0
	TOTAL		0

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta Titulada Sanción Estado de Excepción Renovante BRI 2020 de fecha 19 de mayo de 2020.
- Anexo N° 1: "Individualización de renovantes de la Beca Residencia Indígena para el año 2020 para quienes se **acoge** su solicitud de estado de excepción."
- Anexo N° 2: "Individualización de renovantes de la Beca Residencia Indígena para el año 2020 para quienes se **rechaza** su solicitud de estado de excepción."

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CRISTINA VELÁSQUEZ CORTÉS

**DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGIÓN ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**


CVC/ CGB/ DCA/ dca

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR 6532/2020

Anexo N° 1: "Individualización de renovantes de la Beca Residencia Indígena para el año 2020 para quienes se **acoge** su solicitud de estado de excepción."

APELACIÓN NOTA (ACEPTA)						
Renovantes apelantes nota que cumplen con los requisitos y las condiciones académicas mínimas para su renovación.						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL ACEPTACIÓN
1			BERNA	AYAVRE	POLA JEHAMIN	OTRAS SITUACIONES ACADÉMICAS
2			RIVERO	ANTIVILO	DAINA CAROL	PROBLEMAS ECONÓMICOS EN EL GRUPO FAMILIAR

Anexo N° 2: "Individualización de renovantes de la Beca Residencia Indígena para el año 2020 para quienes se **acoge** su solicitud de estado de excepción."

APELACIÓN NOTA (RECHAZA)						
Renovantes apelantes nota que cumplen con los requisitos y las condiciones académicas mínimas para su renovación.						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL ACEPTACIÓN
1			AGUILERA	MAMANI	CAMILA ASTRID	OTRAS SITUACIONES ACADÉMICAS

MINUTA

SANCIÓN ESTADO DE EXCEPCION RENOVANTES BRI

Antofagasta, 19 de mayo de 2020

Siendo las 12:00 horas se colocan a la vista los antecedentes de las alumnas que se individualizan más abajo, a efecto de conocer, analizar y sancionar estado de excepción de apelación por nota, en su calidad de renovantes de la Beca de Residencia Indígena por el período 2020.

Para efectos de registro posterior, participan de esta instancia la Encargada de la Unidad de Becas de la Región de Antofagasta, Chery Godoy Bravo y el profesional de la Unidad de Becas Daniel Cisternas Araya.

Antecedentes del Caso 1:

- 1.- En el contexto del proceso de asignación de beneficios para estudiantes renovantes de la Beca de Residencia Indígena correspondiente al mes de mayo de 2020, se revisa el caso de la alumna que eleva Solicitud de Apelación por Nota.
- 2.- Se trata de Pola Jehamin Berna Ayavire, cédula de identidad 20.093.99 – 9, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil en Química en la Universidad Católica del Norte.
- 3.- La beneficiaria a través del Formulario N° 1 de Estados de Excepción de fecha 08 de mayo de 2020 solicita reconsiderar la extensión de la beca por el período 2020, considerando que la baja en el promedio anual 2019 en las asignaturas de la carrera ya mencionada, responde a situaciones académicas que afectaron el desempeño del estudiante (causal 3 formulario).

Análisis y sanción del caso 1:

- 1.- Teniendo a la vista el argumento expuesto por la alumna; la nota por la cual apela que es un 4.2 promedio general 2019; su Porcentaje de Aprobación Curricular (PAC) que alcanzó un 69 %; su tramo en el registro Social de Hogares de un 50 % y considerando en su historial como beneficiaria del programa una apelación 2019 por Tramo RSH que fue acogido, se procede a aceptar la apelación presentada por el estudiante.
- 2.- Precisar que el documento físico de la apelación de la estudiante se adjuntará al formulario digital en la plataforma SINAB 3.0.

Antecedentes del Caso 2:

- 1.- En el contexto del proceso de asignación de beneficios para estudiantes renovantes de la Beca de Residencia Indígena correspondiente al mes de mayo de 2020, se revisa el caso de la alumna que eleva Solicitud de Apelación por Nota.
- 2.- Se trata de Daina Rivero Antivilo, cédula de identidad 18.828.025 – 0, estudiante de la carrera de Ingeniería en Construcción en la Universidad Tecnológica INACAP, sede La Serena.
- 3.- La beneficiaria a través del Formulario N° 1 de Estados de Excepción de fecha 03 de mayo de 2020 solicita reconsiderar la extensión de la beca por el período 2020, considerando que la baja en el promedio anual 2019 en las asignaturas de la carrera ya mencionada, responde a Problemas Económicos que afecten el núcleo familiar (causal 2 formulario).

Análisis y sanción del caso 2:

- 1.- Teniendo a la vista el argumento expuesto por la alumna; la nota por la cual apela que es un 4.4 promedio general 2019; su Porcentaje de Aprobación Curricular (PAC) que alcanzó un 83 %; se procede a aceptar la apelación presentada por el estudiante.
- 2.- Precisar que el documento físico de la apelación de la estudiante se adjuntará al formulario digital en la plataforma SINAB 3.0.

Antecedentes del Caso 3:

- 1.- En el contexto del proceso de asignación de beneficios para estudiantes renovantes de la Beca de Residencia Indígena correspondiente al mes de mayo de 2020, se revisa el caso de alumna que eleva Solicitud de Apelación por Nota.
- 2.- Se trata de Camila Astrid Aguilera Mamani, cédula de identidad 19.206.376 – 0, estudiante de la carrera de Fonoaudiología en la Universidad Arturo Prat – Sede Iquique.
- 3.- La beneficiaria a través del Formulario N° 1 de Estados de Excepción de fecha 11 de abril de 2020 solicita reconsiderar la extensión de la beca por el período 2020, considerando que la baja en el promedio anual 2019 en las asignaturas de la carrera ya mencionada, responde a situaciones académicas que afectaron el desempeño del estudiante (causal 3 formulario).

Análisis y sanción del caso 3:

- 1.- Teniendo a la vista el argumento expuesto por la alumna; la nota por la cual apela que es un 4.0 promedio general 2019; considerando que desde esta Dirección Regional se efectuaron diligencias con su casa de estudios para determinar las razones de su inexistente carga académica durante el primer semestre 2019 y al tenor de lo dispuesto en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios en su punto 7.3.3 que establece que como requisito de renovación las notas del último año cursado, se procede a rechazar la apelación presentada por la alumna.
- 2.- Precisar que el documento físico de la apelación de la estudiante se adjuntará al formulario digital en la plataforma SINAB 3.0.
- 3.- Siendo las 13:00 horas se da por concluida la reunión técnica donde se analizaron los casos de las alumnas referidas.